

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

16373 *Bases de las ayudas para la emancipación en materia de vivienda joven para el año 2014*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, entre otros acordó, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de las ayudas para la emancipación en materia de vivienda joven para el año 2014, que se transcriben a continuación:

AJUDAS PARA LA EMANCIPACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA JOVEN PARA EL AÑO 2014

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1.- El objeto de estas bases es ofrecer ayudas para la adquisición de viviendas o la mejora de las adquiridas según la siguiente clasificación:

- 1.1.a) Compra de vivienda construida o de nueva construcción.
- 1.1.b) Rehabilitación cuando suponga la adecuación de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
- 1.1.c) Autopromoción de la vivienda.

Segunda.- Dotación económica

2.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 100.000€, con cargo a la partida 153.780.01 del ejercicio presupuestario del año 2014.

Cantidad que se repartirá según los siguientes porcentajes:

- 2.1.a) 70% para la compra de vivienda construida o de nueva construcción.
- 2.1.b) 15% para la rehabilitación de viviendas.
- 2.1.c) 15% para la autopromoción.

La comisión evaluadora podrá destinar el presupuesto que no se agote en una de las modalidades hacia las otras, con el fin de beneficiar al resto de solicitantes.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán de un máximo del:

- 2.2.a) 5% del precio de la compra de la vivienda construida o de nueva construcción.
- 2.2.b) 20% del precio del presupuesto de la rehabilitación de la vivienda.
- 2.2.c) 10% de la inversión realizada en los casos de autopromoción.

2.3.- El importe máximo de las subvenciones concedidas será de 3.000 € por solicitud.

Tercera.- Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Para la compra de vivienda construida o de nueva construcción

- 3.1.a) Tener entre 18 y 35 años.
- 3.1.b) No haber sido beneficiario de esta misma subvención los años anteriores.
- 3.1.c) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.
- 3.1.d) Que sea la primera vivienda y que constituya su domicilio habitual y permanente.
- 3.1.e) Ser persona física, residente legal en el municipio y con una antigüedad mínima en el padrón de dos años.
- 3.1.f) Que la superficie máxima de la vivienda no supere los 150m² útiles construidos.
- 3.1.g) La vivienda deberá haberse adquirido el mismo año o el inmediatamente anterior a esta convocatoria.
- 3.1.h) Que los ingresos íntegros no excedan de **37.275,70 €** (5 IPREM anual 2014) en el caso de un/a solo/a solicitante-comprador/a, y de **67.096,26 €** (9 IPREM anual 2014) en el caso de dos o más solicitantes-compradores/as.
- 3.1.i) No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en el artículo 10 del





Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.1.j) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La ayuda irá destinada a reducir el importe del préstamo hipotecario de la vivienda.

3.2.- Para la rehabilitación cuando suponga la adecuación de las condiciones de habitabilidad de la vivienda

3.2.a) Tener entre 18 y 35 años.

3.2.b) No haber sido beneficiario de esta misma subvención los años anteriores.

3.2.c).- Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

3.2.d) Que sea la primera vivienda y que constituya su domicilio habitual y permanente.

3.2.e) Ser persona física, residente legal en el municipio y con una antigüedad mínima en el padrón de dos años.

3.2.f) Que la superficie máxima de la vivienda no supere los 220m² útiles construidos.

3.2.g) La vivienda deberá haberse adquirido el mismo año o el inmediatamente anterior a esta convocatoria.

3.2.h) Que el presupuesto de rehabilitación sea igual o superior al 50% del valor total del inmueble.

3.2.i) Que los ingresos íntegros no excedan de **37.275,70 €** (5 IPREM anual 2014) en el caso de un/a solo/a solicitante-comprador/a, y de **67.096,26 €** (9 IPREM anual 2014) en el caso de dos o más solicitantes-compradores/as.

3.2.j) No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.2.k) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

3.3.- Para la autopromoción de vivienda

3.3.a) Tener entre 18 y 35 años.

3.3.b) No haber sido beneficiario de esta misma subvención los años anteriores.

3.3.c) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

3.3.d) Que sea la primera vivienda y que constituya su domicilio habitual y permanente.

3.3.e) Ser persona física, residente legal en el municipio y con una antigüedad mínima en el padrón de dos años.

3.3.f) Que la superficie máxima de la vivienda no supere los 220m² útiles construidos.

3.3.g) Que la titularidad del suelo sea del solicitante o solicitantes de la ayuda.

3.3.h) Que se haya obtenido la licencia de obras este año o el inmediatamente anterior a esta convocatoria para la concesión provisional de la subvención. Para la concesión definitiva de la subvención se establecerá un periodo máximo de 24 meses para presentar el certificado de fin de obra.

3.3.i) Que los ingresos íntegros no excedan de **37.275,70 €** (5 IPREM anual 2014) en el caso de un/a solo/a solicitante-comprador/a, y de **67.096,26 €** (9 IPREM anual 2014) en el caso de dos o más solicitantes-compradores/as.

3.3.j) No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.3.k) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, C/ Mariano Riquer Wallis 4 y en las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls.

Quinta.- Solicitud y documentación necesaria

5.1. Las solicitudes se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo Anexo I).

5.2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

5.2.1- Para la compra de vivienda construida o de nueva construcción

- Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes, compradores/as de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad.





- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2013 de todos/as los/las solicitantes-compradores/as; en el caso de no haberla hecho, documentación acreditativa de la situación económica o autorización firmada según el anexo III.
- En el supuesto de que sea procedente, certificado de reconocimiento de minusvalía del IBAS.
- Declaración jurada del solicitante o solicitantes de destino de la vivienda a uso propio como domicilio habitual y permanente (modelo Anexo II)
- Certificado del préstamo hipotecario de la vivienda expedido por la entidad bancaria.
- Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre del solicitante o solicitantes.

5.2.2. Para la rehabilitación cuando suponga la adecuación de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

- Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes, compradores/as de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2013 de todas las personas solicitantes-compradoras; en caso de no haberla hecho, documentación acreditativa de la situación económica o autorización firmada según el anexo III.
- En el supuesto de que sea procedente, certificado de reconocimiento de minusvalía del IBAS.
- Declaración jurada del solicitante o solicitantes de destino de la vivienda a uso propio como vivienda habitual y permanente (modelo Anexo II).
- Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre del solicitante o solicitantes.
- Licencia de obras para la concesión provisional de la subvención o licencia de fin de obra para la concesión definitiva de la subvención.

5.2.3. Para la autopromoción de vivienda

- Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes, compradores/as de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad o suelo donde se edificará.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2013 de todos/as los/las solicitantes; en caso de no haberla hecho, documentación acreditativa de la situación económica o autorización firmada según el anexo III.
- En el supuesto de que sea procedente, certificado de reconocimiento de minusvalía del IBAS.
- Declaración jurada del solicitante o solicitantes de destino de la vivienda a uso propio como domicilio habitual y permanente (modelo Anexo II)
- Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre del solicitante o solicitantes.
- Licencia de obras para la concesión provisional de la ayuda o licencia de fin de obra para la concesión definitiva de la ayuda.

Sexta.- Régimen de las ayudas

- 6.1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- 6.2.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil y el del Ayuntamiento, así como la página web www.santaaulalia.net.

Séptima.- Plazo para la subsanación de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días lo subsane y se le advertirá que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la LRJ-PAC.

Octava.- Funciones de la comisión evaluadora

Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Novena.- Criterios para la concesión de las ayudas

9.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora:

<ul style="list-style-type: none"> • 10 años o más de residencia legal en el municipio 	5 puntos
---	----------

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/128/888638





• 5 años de residencia legal en el municipio		3 puntos
• 2 años de residencia legal al municipio		1 punto
• Discapacidad		5 puntos
1 SOLICITANTE	2 O MÁS SOLICITANTES	
Ingresos hasta 12.425,23 €	Ingresos hasta 22.365,42 €	5 puntos
Ingresos hasta 24.850,46 €	Ingresos hasta 44.730,84 €	3 puntos
Ingresos hasta 37.275,70 €	Ingresos hasta 67.096,26 €	1 punto

La puntuación máxima posible será de 15 puntos.

9.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 9.1.

9.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

Décima.- Resolución definitiva

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Onceava.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en todo aquello que sea de aplicación.

Doceava.- Publicación

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y entrarán en vigor al día siguiente de haberse publicado.

Santa Eulària des Riu, a de de 2014

El Alcalde,

D. Vicente Marí Torres.

MODELO DE SOLICITUD. ANEXO I

D./Dña., que vivo en con domicilio en número: piso Teléfono: E-Mail:

y provisto del DNI núm.,

EXPONGO:

Que en relación al pliego de condiciones de ayudas para la emancipación en materia de vivienda joven para el año 2014, adjunto la documentación solicitada y por eso





SOLICITO:

Poder acceder a estas ayudas.

Santa Eulària des Riu, de de 2014.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA. ANEXO II

D./Dña., que vivo en con domicilio en número: piso Teléfono: E-Mail:

y provisto del DNI núm.,

DECLARO:

Que en relación al pliego de condiciones de ayudas para la emancipación en materia de vivienda joven para el año 2014, el destino de ésta será para uso propio habitual y permanente.

Santa Eulària des Riu, de de 2014.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

DATOS ECONÓMICOS. ANEXO III

Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a acceder a la información fiscal de:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI / NIE

Santa Eulària des Riu, de de 2014.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Santa Eulària des Riu, 05 de septiembre de 2014

El Alcalde,
D. Vicente Marí Guasch.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/128/888638

